



Resolución Directoral N° 007-2016-SENACE/DCA

Lima, 15 de marzo de 2016

VISTOS: (i) el Trámite N° 00431-2016 de fecha 19 de febrero de 2016, presentado por ICM PACHAPAQUI S.A.C. que contiene la solicitud de evaluación de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Expansión a 3300 TMD de la Unidad Minera Pachapaqui" (en adelante, **MEIA Pachapaqui**), ubicada en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, elaborada por la consultora SRK Consulting (Peru) S.A.; (ii) el Trámite N° 00689-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, a través del cual ICM PACHAPAQUI S.A.C. presenta la subsanación de las observaciones formuladas como resultado de la evaluación de admisibilidad de la MEIA Pachapaqui y de la evaluación inicial del Plan de Participación Ciudadana y el Resumen Ejecutivo de dicha modificación; y, (iii) el Informe N° 005-2016-SENACE/DCA/UPAS-UGS de fecha 15 de marzo de 2016, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Inversión de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; y, la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3 de la Resolución antes citada establece que, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, el Senace continuará aplicando la normativa sectorial;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM se aprobaron disposiciones específicas para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados del Sector Energía y Minas, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM que aprobó disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada; norma aplicable en el caso particular, considerando que ICM PACHAPAQUI S.A.C. comunicó al Ministerio de Energía y Minas el inicio de la elaboración de la modificación del estudio ambiental de la Unidad Minera Pachapaqui, mediante el Escrito N° 2428626 de fecha 4 de setiembre de 2014;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM establece que no se admitirán a trámite ni serán evaluados los estudios ambientales que no cumplan con el contenido y estructura de los Términos de Referencia Comunes aprobados por la citada resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM se aprobaron normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, estableciendo en el artículo 17 la evaluación inicial mediante la cual la autoridad competente revisa los mecanismos propuestos en el Plan de Participación Ciudadana y el Resumen Ejecutivo del estudio ambiental y, de ser el caso, formula observaciones para la subsanación correspondiente;

Que, en ese marco, mediante el Trámite N° 00431-2016 de fecha 19 de febrero de 2016, ICM PACHAPAQUI S.A.C., a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL), presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Senace la MEIA Pachapaqui;

Que, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM y los artículos 125 y 132 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se emitió el Auto Directoral N° 008-2016-SENACE/DCA de fecha 25 de febrero de 2016, sustentado en el Informe N° 015-2016-SENACE/DCA/UPAS, notificados vía SEAL, a efectos de que ICM PACHAPAQUI S.A.C. presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas como resultado de la evaluación de admisibilidad realizada a la MEIA Pachapaqui, así como de la evaluación inicial del Plan de Participación Ciudadana y del Resumen Ejecutivo de dicha modificación;

Que, mediante el Trámite N° 00689-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, dentro del plazo legal concedido, ICM PACHAPAQUI S.A.C. presentó la subsanación de las observaciones antes indicadas;

Que, de la revisión efectuada a la subsanación de observaciones, se elaboró el Informe N° 005-2016-SENACE/DCA/UPAS-UGS de fecha 15 de marzo de 2016, el cual en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, el mismo que concluyó que ICM PACHAPAQUI S.A.C. no cumplió con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas como resultado de la evaluación de admisibilidad de la MEIA Pachapaqui, así como no cumplió con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas como resultado de la evaluación inicial del Plan de Participación Ciudadana y del Resumen Ejecutivo de dicha modificación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM, la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM y demás normas complementarias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- NO ADMITIR a trámite la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Expansión a 3300 TMD de la Unidad Minera Pachapaqui" presentada por ICM PACHAPAQUI S.A.C., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 005-2016-SENACE/DCA/UPAS-UGS de fecha 15 de marzo de 2016, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; dejando a salvo el derecho del Titular para volver a presentar la solicitud de modificación respectiva.

Artículo 2.- Notificar a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL) la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a ICM PACHAPAQUI S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora de Certificación Ambiental
del SENACE

